Versión Pública de conformidad con el artículo 30 la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



RES. No.0007/2020/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de enero de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información número DGA-2020-003, recibida electrónicamente por el correo <u>oficialinfo.dga.@mh.gob.sv</u>, el día 06 de enero de 2020, realizado por XXXXXXXXX; quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identificación Número: XXXXXXXXXXXXXX; mediante el cual está solicitando la información siguiente:

- 1- Detallar cada uno de los impuestos de importación de armas de fuego, siendo estas para uso personal, el porcentaje de cada uno de los impuestos y su valor monetariamente hablando, teniendo en cuenta que dicha arma será declarada en el aeropuerto de El Salvador.
- 2- Si un arma de fuego siendo este Fusil AR15 Adquirida en el extranjero (Estados Unidos) es de \$ 679.99 dólares de los Estados Unidos de América, arma que sufre una variación de \$67.66 con el pago de taxas (Impuestos Americanos), arma que cuesta en su totalidad \$747.65 dólares, cual es el total de impuestos a cancelar.

La respuesta se entregará electrónicamente.

Y CONSIDERANDO:

- I. Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.
- III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

- IV) En virtud de lo anterior, se marginó a través del correo se marginó a través del correo oficialinfo.dga.@mh.gob.sv, el día 06 de enero de 2020, a la División de Operaciones Aduaneras de esta Dirección General de Aduanas, trasladándose la solicitud de información con referencia número DGA-2020-003 de fecha 06 de enero de 2020; en la que se le solicitó lo siguiente:
 - 1- Detallar cada uno de los impuestos de importación de armas de fuego, siendo estas para uso personal, el porcentaje de cada uno de los impuestos y su valor monetariamente hablando, teniendo en cuenta que dicha arma será declarada en el aeropuerto de El Salvador.
 - 2- Si un arma de fuego siendo este Fusil AR15 Adquirida en el extranjero (Estados Unidos) es de \$ 679.99 dólares de los Estados Unidos de América, arma que sufre una variación de \$67.66 con el pago de taxas (Impuestos Americanos), arma que cuesta en su totalidad \$747.65 dólares, cual es el total de impuestos a cancelar
- V) Se obtuvo respuesta el día 06 de enero de 2020, de parte de la División de Operaciones Aduaneras de esta Dirección General de Aduanas, en el cual proporcionó la respuesta en la forma siguiente:

En cuanto al requerimiento número uno se proporcionó los siguientes links, en los cuales se encontrarán las respuestas solicitadas.

https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mdn/services/2177

https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mdn/services/2116

https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Temas/Manual Unico de Operaciones Aduaneras/Proces o de despacho/Proceso Aduanero/Impuestos a pagar.html

"Un DAI de 30% se aplica a algunos vehículos con motores superiores a los 2000 CC, cigarrillos, licores, Gin y Ginebra, carne deshuesada, pastas lácteas, carros para nieve, armas de fuego, armas de aire comprimido, municiones, espadas, sables."

En cuanto al segundo requerimiento se proporcionó la información siguiente:

Si un arma de fuego siendo este Fusil AR15 Adquirida en el extranjero (Estados Unidos) es de \$ 679.99 dólares de los Estados Unidos de América, arma que sufre una variación de \$67.66 con el pago de taxas (Impuestos Americanos), arma que cuesta en su totalidad \$747.65 dólares, cual es el total de impuestos a cancelar. (se necesita información de flete y seguro para el cálculo de impuesto) se pueden referir al siguiente link:

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos, 47 y 48 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y Acuerdo Ejecutivo número 1 de fecha 3 de enero de 2020, RESUELVE: a) Declárase procedente, la solicitud número DGA-2020-003



recibida electrónicamente el día 06 de enero de 2020, por el joven XXXXXXXXXXXXXXXX; quien actúa en su carácter de persona natural; b) Se obtuvo respuesta el día 06 de enero de 2020, por la División de Operaciones Aduaneras de esta Dirección General de Aduanas, mediante la cual proporcionó la respuesta en los términos ya establecidos, en el considerando V, misma que se enviará electrónicamente, por ser el medio proporcionado para tal efecto. NOTIFÍQUESE.

Ing Abilio Vadillo Alberto Subdirector General de Aduanas



_ .